

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, febrero veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022)

Referencia

Proceso: **LIQUIDACIÓN JUDICIAL**
Deudor: **PEDRO DARÍO DURÁN RAMÍREZ**
Radicado: 17001-31-03-003-2015-00180-00
Sustanciación No. 124

1. Se **AGREGA** al expediente, y para conocimiento de los acreedores, el memorial del 17 de enero de 2022 mediante el cual el liquidador se pronuncia frente a lo solicitado en auto del 23 de noviembre de 2021.

2. Frente al escenario expuesto por el auxiliar de la justicia existen diversas alternativas para lograr la expedición de los “*paz y salvo*” requeridos para la inscripción del acuerdo de adjudicación, entre ellas, el requerimiento a autoridades y/o particulares mediante el trámite incidental de que trata el artículo 8° de la Ley 1116 de 2006.

Sin embargo, y toda vez que dicha herramienta no es la más celerante para los propósitos requeridos, y antes de acudir a la misma y/o a las demás que posibiliten las normas aplicables al caso *sub examine*, se solicita al liquidador gestionar con los acreedores adjudicatarios el pago voluntario de las sumas de dinero por concepto de cuotas de administración e impuesto predial respecto de los inmuebles a adjudicar, a prorrata de la participación de cada uno en los mismos.

En lo pertinente, gestionará dicho acuerdo respecto de los acreedores adjudicatarios del automotor de placas NAM-624.

En el evento en que los acreedores estén de acuerdo en efectuar dicho pago, tal acuerdo deberá constar por escrito, el cual allegará el liquidador al expediente.

De no poderse lograr el acuerdo, el liquidador lo informará al Despacho para dar inicio a los trámites incidentales respectivos.

El liquidador contará con el término de **DIEZ (10) DÍAS** para informar sobre los resultados de tales acuerdos con los acreedores.

3. Por otro lado, se solicita al liquidador informar dentro del término de **DIEZ (10) DÍAS** el nombre, identificación y dirección de notificaciones judiciales de los representantes legales de las copropiedades que actualmente están exigiendo el pago de las cuotas de administración.

Asimismo, precisará el monto del último pago realizado, por concepto de cuotas de administración a tales copropiedades, en cumplimiento del acuerdo de adjudicación, indicando la fecha de estos y allegando los soportes documentales respectivos.

4. Asimismo, el liquidador allegará al expediente las respuestas que le sean brindadas a los derechos de petición que formuló y que fueron relacionados en el memorial bajo examen.

NOTIFÍQUESE



GEOVANNY PAZ MEZA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 024 del 22/02/2022

NOLVIA DELGADO ALZATE
SECRETARIA